



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJBT-20184-IR/FAISMUN-052/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. ERIK DANIEL GARCIA TORRES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, 47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Síndico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinti

REGIDOR DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDOR DE
HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

juntos sí podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizada mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 41/2025, levantada en fecha 16 DE JUNIO DE 2025 de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMUN 2025/050, del rubro: (02-25) Drenaje; tipo de obra: Red de drenaje sanitario (PIR) modalidad: Rehabilitación, por lo cual, se registró por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, con fecha sábado, 26 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED] año de registro [REDACTED] vigencia [REDACTED] clave de elector [REDACTED] Estado [REDACTED] Municipio [REDACTED] Localidad [REDACTED] -SAN JUAN [REDACTED] y Sección [REDACTED] Así como también declara contar con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato.

B. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE RIO BLANCO, MANZANA 2 LOTE 3, ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES, CP. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA y goza de los siguientes registros:

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



tuxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-052/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA PROCURADORA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

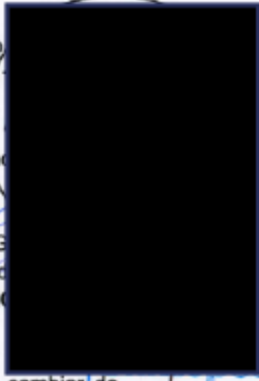
Se eliminan:
N° de registro
RFC, IMSS e
INFONAVIT,
Firma del
Contratista,
superintendente y director
responsable de obra.

Fundamento
Legal: Art.
115 LGTAIP
Nueva Ley
DOF 20-03

1. Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: [REDACTED]
3. Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores: [REDACTED]

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE RIO BLANCO, MANZANA 2 LOTE 3, ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES, CP. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente arq_dantorres@hotmail.com.

- C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de **"LA CONTRATISTA"**, se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en seguridad social.
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número **SHTFP/DJ/DPCE/0106/2025**, expedida el **29 DE ABRIL DEL 2025**. Y registro municipal vigente con número **SJBT-PM** expedida con fecha **14 DE MAYO DEL 2025**.
- H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- I. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.



¡Juntos SI podemos!

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos SI podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
11/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- J. ING. JASIEL HERNANDEZ MALDONADO., con cédula profesional número 13275621, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED] año de registro [REDACTED] vigencia [REDACTED] Estado [REDACTED] Municipio [REDACTED] y Sección [REDACTED]
- K. ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1109/2025, expedido con fecha 19 DE MARZO DE 2025, con número de registro A 2034, y código de validación [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED] año de registro [REDACTED] vigencia [REDACTED] clave de elector [REDACTED] Estado [REDACTED] Municipio [REDACTED] Localidad [REDACTED] y Sección [REDACTED] y su cédula profesional número 5171510 y declara en este acto, que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".
- L. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, documentación técnica con las que elaboró su proposición, las construcciones e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como los que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información para la obra o servicio materia del contrato.



SINDICATURA PROCURADORA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
11/2025-31/12/2027**TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:**

- A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en ausencia de violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa, más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

Juntos sí podemos! DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
11/2025-2027OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.DE HACIENDA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.SINDICATURA PROCURADORA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**Juntos sí podemos!**

Se eliminan:
Superintendente: Folio
INE, año de registro,
vigencia, clave de elector,
Estado,
Localidad y sección, así
como; las Firmas del
Contratista,
superintendente y director
responsable de obra.

Fundamento
Legal: Art.
115 LGTAIP
Nueva Ley
DOF 20-03

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPIO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO**, ubicada en **ANDADOR DALIA** del Municipio de San Juan Bautista Tuxtpec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, CORTE CON CORTADORA, DEMOLICIÓN MANUAL Y CON MAQUINARIA); EN EXCAVACIÓN (EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA Y MANUAL DE 0.00 A 2.00 MTS. Y DE 2.01 A 4.00 MTS. AFINE); EN TUBERÍA (12.75 M3 DE CAMA DE ARENA, 75.72 ML DE TUBERÍA DE 12" Y 83.59 ML DE TUBERÍA DE 10" DE POLIETILENO (PEAD)); EN RELLENOS (73.76 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA), 258.12 M3 DE RELLENO (PRODUCTO DE EXCAVACIÓN)); EN POZOS DE VISITA (12.11 M3 DE BASE HIDRÁULICA, 60.54 M2 DE PAVIMENTO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR, 94.03 M2 DE BANQUETA F'C=150 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR); 16 DESCARGAS DOMICILIARIAS; EN CANAL PLUVIAL (57 ML DE CANAL PLUVIAL TIPO-1 (CN-1) F'C=200 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR); CARGA, ACARREOS, Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato y las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes a las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada para el inicio de los trabajos, el martes, 28 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación, viernes, 11 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

REGIDURÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Oax. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Oax. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Oax. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtpec, Oaxaca.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de **\$1,335,484.02 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)** I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de **LA CONTRATISTA**", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "**EL MUNICIPIO**" otorgará, a "**LA CONTRATISTA**", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de **\$400,645.21 CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "**LA CONTRATISTA**", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "**EL MUNICIPIO**", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos cuando lo solicite "**LA CONTRATISTA**", sea procedente y "**LAS PARTES**" se convenga de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, el inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda. Cuando "**LA CONTRATISTA**" no entregue la garantía de anticipo dentro del establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha originalmente.

"**LA CONTRATISTA**" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada estimación por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "**EL MUNICIPIO**" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "**LA CONTRATISTA**", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "**EL MUNICIPIO**" en un plazo no

DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
011/2025-31/12/2027

¡Juntos podemos!

011/2025-31/12/2027
Av. 15 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 8 de 36
011/2025-31/12/2027



uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJBT-20184-IR/FAISMUN-052/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
11/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA PROCURADORA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
11/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"LA CONTRATISTA"**, el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que **"EL MUNICIPIO"** compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto **"LA CONTRATISTA"** deberá proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los comprobantes ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos contemplados en el presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo al siguiente:

- I. **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar a la residencia de obra de **"EL MUNICIPIO"**, la documentación que acredite la procedencia de los trabajos, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si **"LAS PARTES"** no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. **"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"LA CONTRATISTA"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

uxtepec

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2025-2027

OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

SINDICATURA PROCURADORA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

¡Juntos sí podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68500, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca



Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de **"EL MUNICIPIO"**. La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"LA CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, **"EL MUNICIPIO"**, a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATISTA"**.

En el supuesto de que **"LA CONTRATISTA"** haya recibido pagos en exceso, deberá devolver las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de **"LA CONTRATISTA"**, que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si **"LA CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por **"EL MUNICIPIO"**, a través de transferencia electrónica.

REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,

¡Juntos Sí podemos!

REGIDURÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintende
nte y director
responsable de obra.

Fundamento
Legal: Art.
115 LGTAIP
Nueva Ley
DOF
20-03-2025

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende el derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA" en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del escrito.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
3. Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de la amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

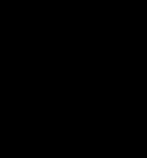
NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en



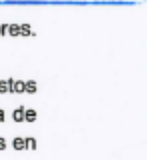
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



DIRECCIÓN
DE OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. de San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.
2025-2027



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



REGISTRARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

HACENDARÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!



uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJBT-20184-IR/FAISMUN-052/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- El ajuste de costos debe ser solicitado por "**LA CONTRATISTA**", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato, de existir atraso no imputable a "**LA CONTRATISTA**", con respecto al programa de ejecución convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "**LA CONTRATISTA**", en su proposición.
- Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

REGISTRARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/10/2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/10/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/10/2025-31/12/2027
SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/10/2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/10/2025-31/12/2027


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


SINDICATURA PROCURADORA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

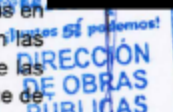
- I. Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

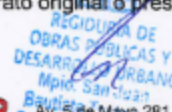
La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por **"LA CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la **"EL MUNICIPIO"**, y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- I. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine los trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado **"LA CONTRATISTA"** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

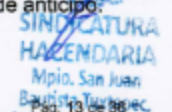
Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-05-2025


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2025-2027


REGISTRARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


DE HACIENDA
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!

AV. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68000, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

- II. Fianza que garantice por **"LA CONTRATISTA"** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por **"LA CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y sus disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de la obra cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue por escrito al contratista o fiado. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en solicitud de la **"EL MUNICIPIO"**, quien la emitirá cuando el objeto del contrato ha sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine los trabajos de la obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que **"LA CONTRATISTA"** no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

¡Juntos sí podemos!

Av. S de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La
Firma del
Contratista,
superintenden
te y director
responsable
de obra.

Fundamento
Legal: Art. 115
LGTAIP
Nueva Ley
DOF
20-03-2025

una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de **"LA CONTRATISTA"** con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

- III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, **"LA CONTRATISTA"**, a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"LA CONTRATISTA"**.

En el caso de que **"LA CONTRATISTA"** haya optado por una fianza, ésta deberá ser por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

REGIDURÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027





tuxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJBT-20184-IR/FAISMUN-052/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



PRESENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.



SINDICATURA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto de la obra ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Estado de Oaxaca, y en la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas de común acuerdo entre las federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con o sin extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. JASIEL HERNÁNDEZ MALDONADO, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución, convenios, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.

REGISTRADURÍA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.

SECRETARÍA DE FIANZAS
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.

Juntos sí podemos!
Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
01101725-311/12/2025



Tuxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJB-T-20184-IR/FAISMUN-052/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.

SINICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
17/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La
Firma del
Contratista,
superintendente
e y director
responsable
de obra.

Fundamento
Legal: Art. 115
LGTAIP Nueva
Ley DOF
20-03-2025

original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a **ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO** como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como su Director Responsable de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación a los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con el título de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa, de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus

Tuxtepec
¡Juntos sí podemos!
DIRECCION
DE OBRAS
PUBLICAS
de San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
17/01/2025-31/12/2027

OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
17/01/2025-31/12/2027

SINICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
17/01/2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!

Av. 5 de Mayo 261, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca

Pág. 17 de 36
01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La
Firma del
Contratista,
superintenden
te y director
responsable
de obra.

Fundamento
Legal: Art. 115
LGTAIP
Nueva Ley
DOF
20-03-2025

aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con 10 días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a este las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos de soporte, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, más los créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas en la ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar, en este caso, no



Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, **"EL MUNICIPIO"** gestionará y proporcionará a **"LA CONTRATISTA"**, lo siguiente:

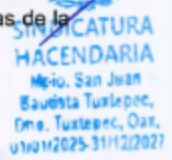
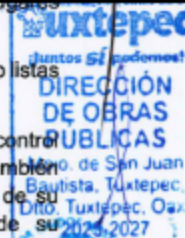
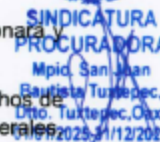
- Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por **"EL MUNICIPIO"**.
- Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente excepto aquellos que debe suministrar **"LA CONTRATISTA"** en términos de contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la obra. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodega de la zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

- Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté proporcionarle **"EL MUNICIPIO"** para la realización de la obra y a transportarlos a su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
- Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por **"EL MUNICIPIO"**, obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- Devolver bajo su riesgo a **"EL MUNICIPIO"**, una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



¡Juntos sí podemos!

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2025-31/12/2027

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a las instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

REGISTRÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2025-31/12/2027

REGISTRÍA DE
HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 2025-31/12/2027

REGISTRADO
MUNICIPAL

SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 2025-31/12/2027

- II. **Contratación de mano de obra local:** "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

- III. **Bitácora:** La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del representante autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollan. Descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando el orden establecido.

- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.

- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
tuxtepec
¡Juntos sí podemos!
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 2025-2027

REGISTRADO
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!

REGISTRADO
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 2025-31/12/2027

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 2025-31/12/2027

Pág. 22 de 35

resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- V. **Equipo: "LA CONTRATISTA"** se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. **Difusión: "LA CONTRATISTA"** se obliga a realizar campaña de difusión del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mamparo será costeadada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. **Retenciones: "LA CONTRATISTA"** acepta que, del importe de las estimaciones retenga lo siguiente:

- A. **El 0.5% (cinco al millar):** Por concepto de derecho, que servirá para la inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, según de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las Leyes de las Haciendas Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- B. **El Impuesto Estatal:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de las estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para el cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
- C. **Derechos por los servicios de supervisión:** Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. **El 0.7% (siete al millar):** Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) sobre el importe de la obra pública o servicios relacionados.

al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.

- E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación. Si en el término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito y se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que resuelva la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante los competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución de esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Procedimientos de Conciliación de las Dependencias Administrativas, Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres, paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Quando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan los respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde conste el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debían realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, si la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional

REGISTRARIA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

juntos sí podemos!

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJBT-20184-IR/FAISMUN-052/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "**LA CONTRATISTA**" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "**EL MUNICIPIO**", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "**EL MUNICIPIO**", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "**EL MUNICIPIO**", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "**EL MUNICIPIO**", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "**EL MUNICIPIO**", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "**LA CONTRATISTA**", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cuantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no concluidos, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los plazos naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran derivarse y configurarse.

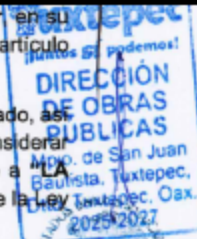
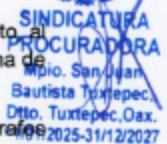
VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "**EL MUNICIPIO**" podrá suspender en su totalidad, en su parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "**EL MUNICIPIO**" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "**LA CONTRATISTA**", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintendente y director
responsable
de obra.

Fundamento
Legal: Art.
115 LGTAIP
Nueva Ley
DOF
20-03-2025



¡Juntos sí podemos!



Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, éste pagará a **"LA CONTRATISTA"**, los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, **"LA CONTRATISTA"** de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible por la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se dará por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a **"LA CONTRATISTA"**, la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por **"EL MUNICIPIO"**, la terminación anticipada del Contrato procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"LA CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, **"LA CONTRATISTA"** deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"LA CONTRATISTA"**, los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrà lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando no se cause perjuicio al erario.

OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.

DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.

juntos sí podemos!



Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintendente y director
responsable de obra.

Fundamento
Legal: Art.
115 LGTAIP
Nueva Ley
DOF
20-03-2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJBT-20184-IR/FAISMUN-052/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtlapec,
Oax. Tuxtlapec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtlapec,
Oax. Tuxtlapec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA":

"LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que causen a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del

(Juntos sí podemos!)
DIRECCIÓN
DE OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtlapec,
Oax. Tuxtlapec, Oax.
2025-2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtlapec,
Oax. Tuxtlapec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de cualquiera otra figura análoga;
- Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.) por cualquier motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o

cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

- K. Cuando **"LA CONTRATISTA"** contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de diez días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior **"EL MUNICIPIO"** procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y, en la manera personal o por oficio con acuse de recibo a **"LA CONTRATISTA"**, dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá en su caso, **"LA CONTRATISTA"**, el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a **"LA CONTRATISTA"**, el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, **"EL MUNICIPIO"**, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de **"LA CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"EL MUNICIPIO"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, **"LAS PARTES"** convienen en que, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

SINDICATURA PROCURADORA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

2025-31/12/2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Mpio. de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.

2025-2027

SINDICATURA HACENDARIA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

2025-31/12/2027

DESARROLLO URBANO

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

2025-31/12/2027

DE HACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

2025-31/12/2027

Juntos sí podemos!



liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a **"LA CONTRATISTA"**, su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL MUNICIPIO"**, estará facultada para otorgar a **"LA CONTRATISTA"**, su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a los precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, **"EL MUNICIPIO"** considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos de precios en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a establecer los nuevos con la intervención de **"LA CONTRATISTA"**, quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomando en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador; en uno y en otro caso, **"LA CONTRATISTA"**, estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, **"LA CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor de treinta días.

Si **"LAS PARTES"** llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

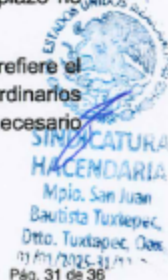
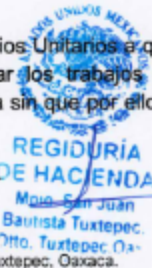
No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

¡Juntos sí podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.



01/11/2025-31/12/2027



Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintendente y director
responsable de obra.

Fundamento
Legal: Art.
115 LGTAIP
Nueva Ley
DOF
20-03-2025



Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

2025-31/12/2027

SINDICATURA PROCURADORA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

2025-31/12/2027

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que **"LA CONTRATISTA"** incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de las Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretada por resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en materia nacional que cause ejecutoria, **"EL MUNICIPIO"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, proveerá por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a cualquier público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, **"LAS PARTES"** se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a lo siguiente:

- I. Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que **"EL MUNICIPIO"**, le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la sociedad o la nación.

Tuxtepec

¡Juntos sí podemos!

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

2025-31/12/2027

SINDICATURA HACENDARIA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

2025-31/12/2027

REGISTRÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

REGISTRÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

¡Juntos sí podemos!

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a lo siguiente:

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos con o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, de compensación que pudiera favorecer a **"LA CONTRATISTA"** u otorgar impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, **"LA CONTRATISTA"** estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, **"LA CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, **"EL MUNICIPIO"** comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y **"EL MUNICIPIO"** por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

PROCURADORA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!

REGIDORÍA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SIN MENCIONA HACENDARIA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

uxtepecCONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJBT-20184-IR/FAISMUN-052/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
2025-31/12/2027

dentro de un plazo determinado. En este tenor, **"LA CONTRATISTA"** se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Adicionalmente, **"LA CONTRATISTA"** se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, **"LA CONTRATISTA"**, deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
2025-31/12/2027

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a poner del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a **"EL MUNICIPIO"** deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones de las notificaciones de **"LA CONTRATISTA"** éstas se realizarán indistintamente, por convencional o, por comparecencia en el domicilio de **"EL MUNICIPIO"**, por notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones de **"LA CONTRATISTA"**; las subsecuentes notificaciones a **"LA CONTRATISTA"**, que se emita por una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por **"EL MUNICIPIO"**.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a **"EL MUNICIPIO"** por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, **"EL MUNICIPIO"** efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

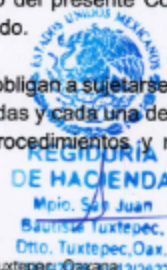
TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

2025-31/12/2027

¡Juntos sí podemos!REGISTRADO
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
2025-31/12/2027SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
2025-31/12/2027

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "**LA CONTRATISTA**" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "**LAS PARTES**" convierten obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por el presente se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec los veintisiete días de junio de dos mil veinticinco.

Por "EL MUNICIPIO"


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.**LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
**SINDICATURA
PROCURADORA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.**LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO
PERZABAL**
SÍNDICA PROCURADORA
**SINDICATURA
HACENDARIA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.**LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
VILLAR**
SINDICO HACENDARIO
**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.**LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ**
REGIDORA DE HACIENDA**"TESTIGOS"**
LIC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**¡Juntos sí podemos!**

Se elimina: La
Firma del
Contratista,
superintendent
e y director
responsable
de obra.

Fundamento
Legal: Art. 115
LGTAIP Nueva
Ley DOF
20-03-2025

Por "LA CONTRATISTA"

ARQ. ERIK DANIEL GARCIA TORRES
PERSONA FÍSICA.

ING. JASIEL HERNANDEZ
MALDONADO
SUPERINTENDENTE DE OBRA
CÉD. PROF. 13275621

ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
CED. PROF. 5171510 D.R.O. A 2034

La presente hoja de finas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-052/2025, celebrado a los veintisiete días de junio de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO, e realizarse en SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (FRACCIONAMIENTO EL PARAISO), En el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., -----



¡Juntos sí podemos!



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.